



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. \$1.500.000

DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Ante las medidas implementadas por el Gobierno Nacional dentro de las acciones para contener la pandemia por el Covid 19, en las cuales se estipuló para el sector educativo el Trabajo en Casa y teniendo en cuenta lo conceptuado por la Doctora DIANA ISADORA BOTERO MARTINEZ, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Medellín, en comunicación dirigida el 16 de octubre de 2020 a la Doctora Isabel Angarita, Líder del Programa Jurídico, de la misma Secretaría, frente a la celebración de grados por titulación de bachilleres en las Instituciones Educativas Oficiales de la Jurisdicción, aclarando que:

"...la Secretaría se permite manifestar que indefectiblemente, en todos los escenarios y circunstancias, debemos dar cumplimiento a las directrices, recomendaciones y protocolos de bioseguridad que frente a la preservación de la vida y la salud sean emitidas, tanto por el Gobierno Nacional, como por las entidades encargadas del manejo epidemiológico por causa del Coronavirus COVID - 19. El marco normativo que ha venido rigiendo el manejo de la pandemia en el territorio nacional, ha establecido claramente el modo de proceder para evitar tanto la propagación, como disminuir los riesgos de contagio por causa de Covid - 19(...)

El Gobierno Nacional el 25 de agosto de 2020, expidió el Decreto 1168 por medio del cual impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por el COVID 19 y el mantenimiento del orden público, eliminando el orden del aislamiento preventivo obligatorio y decretando en su lugar el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable. Para el caso particular del sistema educativo, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió el pasado 24 de septiembre de 2020 la Resolución N° 1721 por medio de la cual "adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano", Dicha Resolución contiene un anexo técnico que establece puntualmente las medidas generales de bioseguridad a ser implementadas de cara a un retorno presencial bajo el modelo de alternancia. Dicho anexo técnico en el numeral 3.4.12 estipula taxativamente como otras medidas de bioseguridad el "Abstenerse de realizar reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores, en su lugar llevarlas a cabo de manera remota o presencial individual".

En el mismo sentido la Doctora Alexandra Agudelo Ruiz, Secretaría de Educación de Medellín, en la CIRCULAR NÚMERO 202060000247 DE 09/11/2020, establece que:

"En atención a distintas inquietudes que de manera verbal han formulado varios jefes de núcleo y rectores de instituciones educativas de la Ciudad y en atención a los líderes Futuro que han manifestado su interés de graduarse de manera presencial, ésta Secretaría se permite manifestar que indefectiblemente, en todos los escenarios y circunstancias, debemos dar cumplimiento a las directrices, recomendaciones y protocolos de bioseguridad que frente a la preservación de la vida y la salud sean emitidas, tanto por el Gobierno Nacional, como por las entidades encargadas del manejo epidemiológico por causa del Coronavirus COVID - 19. E (...)

El marco normativo que ha venido rigiendo el manejo de la pandemia en el territorio nacional, ha establecido claramente el modo de proceder para evitar tanto la propagación, como disminuir los riesgos de contagio por causa de Covid -19 (...)

Con base a todo lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las normas establecidas por los entes de Gobierno Nacional y Local y contribuir a la salvaguarda de la salud y la disminución de riesgos de contagio por causa de Covid-19 se recomienda que las ceremonias de graduación de los establecimientos educativos oficiales y privados ubicados en la ciudad de Medellín para este 2020 se pueden llevar de forma remota mediada por herramientas y tecnologías de la información o de forma individual si se desea que la misma sea presencial (...)

Dado lo anterior y con el fin de salvaguardar la salud de los integrantes de la comunidad educativa y en especial de los acudientes y estudiantes de grado Undécimo, así como de los maestros y personal directivo y administrativo de la institución educativa San Roberto Belarmino, se realizará una ceremonia de proclamación de bachilleres virtual, con participación de la comunidad educativa interesada, adicionalmente, los estudiantes recibirán al momento de reclamar el diploma y firmar el libro de registro del mismo, un kit de estímulo como recordatorio y reconocimiento al trabajo, resiliencia y permanencia en el proceso educativo, en medio de las circunstancias adversas generadas en la pandemia por el Covid-19.

JUSTIFICACION FRENTE AL PEI:

Atender los diferentes proyectos que se encuentran en el PEI, desde la gestión administrativa y financiera, cumpliendo así con las normas excepcionales expedidas por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación Nacional.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

OBJETO:

La Institución Educativa SAN ROBERTO BELARMINO del Municipio de Medellín, requiere la contratación de una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos legales, para la compra venta, según el siguiente detalle:

| ITEM | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION |
|------|----------|------------------|------------------------|
| 1 | 73 | UNIDAD | ANCHETA (MUG MAS CAJA) |



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

PLAZO: 8 días después de la selección de la oferta ganadora

FORMA DE PAGO: 100% de a la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

La Institución recibirá las facturas para su respectivo pago el día
Por política de la Institución es la de realizar sus pagos los días

20 al 24 de cada mes.
25 al 30 de cada mes.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la entrega de los bienes y/o servicios

La Entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción hasta la fecha de finalización del contrato.

La persona natural o jurídica, deberá contar con los permisos de movilidad según Decretos de aislamiento preventivo expedidos por el Gobierno Nacional (último Decreto N° 749 de mayo 28 de 2020); y el debido protocolo de bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 000666 del 24 de abril del 2020, expedido por el Ministerio de salud y la protección social

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO DE MEDELLÍN

DIRECCIÓN: CALLE 32B No. 83-39 Medellín

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Se trata de un proceso de contratación inferior a 20 SMMLV, el mismo es realizado de conformidad con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

4. ANÁLISIS Y COBERTURA DE RIESGOS.

Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente invitación.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

| ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS | | | |
|---|--------------------|---------------------|--------------|
| N° | NOMBRE | VALOR | IMPUESTOS |
| 1 | REGALITOS CON AMOR | \$ 3.504.000 | IVA INCLUIDO |
| 2 | DETALLETOS DE AMOR | \$ 3.650.000 | |
| 3 | DE REGALO | \$ 1.168.000 | |
| PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO | | \$ 2.774.000 | |

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$1500000 IVA incluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa.
- Relación del servicio con valor unitario y valor total, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil no mayor a 3 meses con el objeto contractual solicitado
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con el código CIU que aplique para el objeto contractual
- Certificado de paz y salvo en aportes a la seguridad social, del proponente y sus empleados. En caso de ser persona jurídica, debe estar firmado por el representante legal o revisor fiscal en caso de aplicar.
- Fotocopia de la cédula del Representante Legal (Persona jurídica) o de la persona natural
- Hoja de vida de la función pública
- Certificado de la cuenta bancaria (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

i. Documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución.

j. Visita previa a la institución de precisión de requerimientos

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando el proponente no acredite los requisitos y calidades de participación establecidos.

*Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas.

*Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Institución, dentro del plazo otorgado para el efecto.

*Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Institución, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

*Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

*La presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas.

*En caso de tener la oferta económica un valor superior al presupuesto estimado oficialmente por la Institución.

*La presentación extemporánea de la oferta.

*Por oferta artificialmente baja.

*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la Institución y para el fin que se pretende satisfacer con la Convocatoria se tendrá en cuenta únicamente el factor **precio**, esto es, se adjudicará al proponente que oferte el menor valor.

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

Medellín, 30 de noviembre de 2020

ALICIA MARIA MARIN OCHOA

Rector(a)